



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2;
- La Ordenanza N° 6525 - "Código Fiscal" en su Artículo 99;
- La solicitud de vecinos del Barrio José María Ponce de la Ciudad de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio José María Ponce , solicitan arreglo, nivelación, enripiado y mantenimiento de la calle Lila Soto e/ Joaquín Arqueros y Rómulo Artieda del Barrio José María Ponce de la Ciudad de Corrientes, que son calles de tierra que en determinadas condiciones se tornan intransitables.

Que, el desplazamiento vehicular en la zona, se imposibilita sobre todo después de cada lluvia, generando no solo un peligro para los conductores sino también para los transeúntes que de manera ocasional o habitual deben circular por allí y realizar maniobras peligrosas para no quedar con el vehículo empantanado en las calles.

Que, lo anterior se intensifica debido a que el agua no puede escurrirse con normalidad, ya que las cunetas se encuentran obstruidas por los desechos y, consecuentemente, el agua se desliza por las calles, originando grandes lodazales.

Que, también siguiendo con el plan implementado por la Municipalidad en cuanto al enripiado en cada uno de los barrios con calles de tierra de nuestra ciudad.

Que, es por ello que, solicitan arreglo, nivelación, enripiado y mantenimiento de la calle Lila Soto e/ Joaquín Arqueros y Rómulo Artieda del Barrio José María Ponce. Es fundamental, debido para que los vehículos de los diferentes Servicios Públicos de la ciudad, como así también los diferentes vehículos de los vecinos, puedan transitar.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolas como un derecho humano. Derecho que hoy en día no pueden gozar, impidiendo realizar sus actividades cotidianas de manera digna, justa y equitativa.

Que complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, entre otros.

Y que, los vecinos de dicha zona se encuentran abonando actualmente la Contribución por Servicios a la Propiedad, por lo que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes debería cumplir con su obligación y garantizar que los mismos cuenten con calles que se encuentren en condiciones para poder así acceder a los demás servicios. Y que para ello, también deben establecer las condiciones mínimas para que el mismo pueda darse.

Que, finalmente como Concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de solución de sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándose.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Mantenimiento de la calle Lila Soto entre calles Joaquín Arqueros y Rómulo Artieda, Barrio
José María Ponce**

ARTÍCULO 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que proceda al arreglo, nivelación, enripiado y mantenimiento de la calle Lila Soto e/ Joaquín Arqueros y Rómulo Artieda del Barrio José María Ponce de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**